

SECRETARÍA: Restrepo Valle, julio 22 del 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso **ha permanecido inactivo durante el plazo de más de dos (2) años, sin que hiciera gestión alguna tendiente al impulso procesal pertinente.** Sírvase proveer. Rad. 76-606-40-89-001-2018-00192-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	76-606-40-89-001-2018-00192-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE:	OLGA EDILIA URBANO VILLADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357

Restrepo, Valle del Cauca, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, Contra OLGA EDILIA URBANO VILLADA, revisada su foliatura se observa que el presente proceso ha permanecido **INACTIVO** porque **NO se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de más de dos (2) años,** contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Situación que nos encamina a que debe dejarse sin efectos la demanda impetrada y decretar la **TERMINACIÓN del presente proceso con fundamento en el ordinal 2º, literal b, del Artículo 317 del Código General del Proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO.**

En consecuencia, dadas las condiciones de la norma aludida y el evidente abandono del acto procesal que tenía a su cargo la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECRETAR la TERMINACIÓN** del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, Contra OLGA EDILIA URBANO VILLADA. (c.c., ordinal 2º, literal b, Artículo 317 del C.G.P.).
2. **ORDÈNESE el LEVANTAMIENTO** de las Medidas Cautelares, si fuere procedente.
3. **NO SE CONDENA** en costas o perjuicios a cargo de las partes.
4. **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación.



5. **ADVERTIR** que esta demanda podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.


NOTIFIQUESE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
La Juez,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 52

El auto anterior se notifica hoy 26 de Julio de 2021
a las 7 AM.


JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.